

Honorable y Real Orden de Caballeros de San Cristóbal



REGLAMENTO DE DISTINCIONES



Acuerdo del Consell de Govern por el que se aprueba el **Reglamento de Distinciones Honoríficas y Condecoraciones** de fecha dos de enero de 2016 de la **HONORABLE Y REAL ORDEN DE CABALLEROS DE SAN CRISTÓBAL**.

Recogiendo la tradición establecida por la Cofradia de San Cristóbal en Orihuela, Esta Real Orden dispone:

TITULO PRELIMINAR

Queda sustituido el título de presidente honorífico, por la histórica denominación que se remonta al año 1392 de **Caballero de San Cristóbal**.

Artículo 1º

RECUPERAR las DISTINCIONES HONORIFICAS siguientes:

- VENERA DE CABALLERO DE SAN CRISTÓBAL
- BANDA DE CABALLERO Y GRAN CRUZ
- BASTÓN DE MANDO DEL CABALLERO Y CANCELLER DE LA ORDEN

Artículo 2º

Recuperar las siguientes condecoraciones:

- GRAN CRUZ CABALLERO / DAMA DE SAN CRISTÓBAL
- ENCOMIENDA CABALLERO / DAMA DE SAN CRISTÓBAL
- CRUZ CABALLERO / DAMA DE SAN CRISTÓBAL CON DISTINTIVO ROJO
- CRUZ CABALLERO / DAMA DE SAN CRISTÓBAL CON DISTINTIVO AMARILLO
- CRUZ CABALLERO / DAMA DE SAN CRISTÓBAL
- CRUZ A LA CONSTANCIA MODALIDAD PLATA
- CRUZ A LA CONSTANCIA MODALIDAD ORO

Artículo 3º

La descripción de las distinciones será la siguiente:

El caballero de San Cristóbal que llevará como final del nombramiento el año de su otorgamiento, (ejemplo: “*Caballero de San Cristóbal 2007*”) se le entregara la cedula, en el que conste dicho nombramiento, el día de su aprobación y los motivos por los que se otorga.

La Venera de Caballero, será una cruz de malta dorada, con rafagado plateado entre sus brazos, y los picos de los brazos terminados en una bola dorada. Macizo de 6 centímetros de altura y 6 centímetros de ancho de brazos, en el centro de esta, llevara LA CRUZ de la HRO, bañada en ORO CON LOS BRAZOS EN GULES y en el centro, en campo circular gules ira un volante de tres radios de color Sable y sobre esta imagen de San Cristóbal en su color con la leyenda en sable "Sirviendo Siempre", orlada de laurel sinople, con la corona real en la parte superior, como se describe en su apartado. Prendida del pecho con su alfiler.

Y llevara inherente la cedula de su nombramiento, donde figurara la fecha y motivo del mismo.

Y el Bastón de mando con borlas y cordón Oro y Gules, Y LA BANDA CON LOS COLORES DE

LA HRO.

Será privilegio del Caballero, presidir cuantos actos y actividades realice la HRO durante ese año, o aquellos a los que asistan miembros de la Orden, como máximo representante de la misma, portará como símbolo de esta distinción el Bastón de mando de la HRO, y la venera.

Se le guardaran las máximas consideraciones y distinciones en todo momento. Solo se podrá nombrar un Caballero por año natural, dándose a conocer el nombramiento antes de finalizar el mes de noviembre del año anterior en que será nombrado.

Por lo que el nombramiento se efectuara de forma ordinaria el día 8 de noviembre del año anterior, coincidiendo con el aniversario de la creación de la Orden. Y la toma de posesión se hará de forma ordinaria antes del 1 de enero del año de su mandato y de forma excepcional en los primeros 60 días del año de su mandato.

Con carácter ordinario en ausencia del Caballero en los actos oficiales, o en los que asista representada la HRO. Sera el Canciller de la misma quien ostente la representación de la Orden por delegación del Caballero y en su nombre, salvo que este designe a persona o autoridad que le represente.

En todo Caso cuando sea el Canciller o persona delegada expresamente por el caballero, portara la medalla de Canciller que sera igual a la del caballero pero con el brazo vertical de la Cruz de Malta en AZUR y el horizontal el GULES. Colgada del cuello con cordón ORO Y GULES y el bastón de mando con borlas ORO Y GULES.

Cuando por diversos motivos sea preciso representar a la orden en diversos lugares al mismo tiempo, la representación de la HRO recaerá en un miembro del Consell que lo hará con la medalla del Consell. Y si el acto lo requiere por la importancia y recibe la delegación expresa también el bastón, en caso de que el canciller no pueda asistir a ese u otro de los actos.

En todo caso solo existirá un bastón en Cancillería y el del caballero. Y en todo caso solo se usara uno, el Caballero o la persona que le represente, sea o no el Canciller.

Gran Cruz de Caballero / Dama de San Cristóbal.

La Gran Cruz será una cruz de malta dorada, con rafagado plateado entre sus brazos, y los picos de los brazos terminados en una bola dorada. Macizo de 6 centímetros de altura y 6 centímetros de ancho de brazos, en el centro de esta, llevara LA CRUZ de la HRO, bañada en ORO tal y como se describe en su apartado. Prendida del pecho con su alfiler. Y llevara inherente la cedula certificado de su concesión donde figurara la fecha y motivo de concesión. Y la Banda cruzada al pecho con los colores dela HRO.

De esta distinción solo se podrá otorgar en casos muy excepcionales y numero muy reducido, reservada a Oficiales Generales, Comisarios Principales y autoridades de similar categoría, teniendo tratamiento de EXCMO/A. SR/A.

Encomienda de Caballero / Dama de San Cristóbal: Será compuesta por Cruz de caballero en su color CORONA DE LAUREL SOBRE LA QUE PENDERÁ EL CONJUNTO ANTERIOR Y ESTA ENGARZADA EN LA CINTA DE LA CRUZ. Que se usara prendida del cuello con la cinta, sobre la corbata. Esta encomienda se entregará en número máximo del 50% al año del numero de cruces de caballero, salvo causa justificada, y previa aprobación DEL CONSELL expresamente con ese solo punto en el orden del día, y en el mismo tiempo y plazo que el resto de distinciones, es decir el 24 de junio, salvo causa de fuerza mayor. Se entregará a personas o entidades que en el año anterior se distinguieran de forma especial en su servicio a los ciudadanos, tanto por servicios meritorios, ejemplares o heroicos. Esta medalla, tendrá el siguiente distintivo. (Cinta). Se colocará al rededor del cuello con la cinta descrita:

Distintivo: Cinta con los colores de las 4 barras rojas de el antiguo reino de Aragón, Cataluña y

Valencia, y dos barras amarillas de doble ancho que las rojas, formando con ellas dos banderas de España paralelas de forma vertical, separadas ambas por una franja azul cielo, y flanqueado el conjunto en los extremos exteriores por una fina franja blanca.

Cruz de Caballero /Dama de San Cristóbal con Distintivo Rojo:

Será compuesta por una Cruz de malta de brazos en **color gules** donde la que en el centro y en campo circular gules ira un volante de tres radios de color Sable y sobre esta imagen de San Cristóbal en su color con la leyenda en sable "Sirviendo Siempre", orlada de laurel sinople. con la corona real en la parte superior,

Esta Medalla se entregará en número muy restringido al año salvo causa justificada, y previa aprobación en junta reunida expresamente con ese solo punto en el orden del día, y en el mismo tiempo y plazo que el resto de distinciones, es decir el 24 de junio, salvo causa de fuerza mayor. Se entregará a personas heridas graves y/o muertas en acto de servicio a los ciudadanos, tanto por servicios muy meritorios, muy ejemplares o heroicos. Y en casos muy excepcionales de acciones heroicas destacadas o sufrimiento extraordinario por servicio y entrega a los mas necesitados. Esta medalla, tendrá el siguiente distintivo.

Distintivo: Cinta con los colores de las 4 barras rojas de el antiguo reino de Aragón Cataluña y Valencia, y dos barras amarillas de doble ancho que las rojas, formando con ellas dos banderas de España paralelas de forma vertical, separadas ambas por una **franja azur**, y flanqueado el conjunto en los dos extremos exteriores por **una fina franja blanca y otra gules**.

Cruz de Caballero /Dama de San Cristóbal con Distintivo Amarillo:

Será compuesta por una Cruz de malta de brazos en **color oro/ amarillo** donde la que en campo circular gules ira un volante de tres radios de color Sable y sobre esta imagen de San Cristóbal en su color con la leyenda en sable "Sirviendo Siempre", orlada de laurel sinople con la corona real en la parte superior.

Esta Medalla se entregará en número máximo de 12 al año salvo causa justificada, y previa aprobación en junta reunida expresamente con ese solo punto en el orden del día, y en el mismo tiempo y plazo que el resto de distinciones, salvo causa de fuerza mayor. Se entregará a personas heridas en acto de servicio o que se distinguieran de forma muy especial en su servicio a los ciudadanos, tanto por servicios meritorios, ejemplares o heroicos. Esta medalla, tendrá el siguiente distintivo.

Distintivo: Cinta con los colores de las 4 barras rojas del antiguo reino de Aragón Cataluña y Valencia, y dos barras amarillas de doble ancho que las rojas, formando con ellas dos banderas de España paralelas de forma vertical, separadas ambas por una **franja azur**, y flanqueado el conjunto en los dos extremos exteriores por una fina franja **Oro**.

Cruz de Caballero /Dama de San Cristóbal Distintivo Blanco:

Será compuesta por una Cruz de malta de brazos en color azur donde la que en su centro en campo circular gules ira un volante de tres radios de color Sable y sobre esta imagen de San Cristóbal en su color con la leyenda en sable "Sirviendo Siempre", orlada de laurel sinople, con la corona real en la parte superior,

Esta Medalla se entregará en número máximo de 34 al año salvo causa justificada, y previa aprobación en junta reunida expresamente con ese solo punto en el orden del día, y en el mismo tiempo y plazo que el resto de distinciones, es decir **el 24 de junio** de cada año, salvo causa de fuerza mayor. Se entregará a personas o entidades que en el año anterior se distinguieran de forma

especial en su servicio a los ciudadanos, tanto por servicios meritorios, ejemplares o heroicos. Esta medalla, tendrá el siguiente distintivo.

Distintivo: Cinta con los colores de las 4 barras rojas del antiguo reino de Aragón Cataluña y Valencia, y dos barras amarillas de doble ancho que las rojas, formando con ellas dos banderas de España paralelas de forma vertical, separadas ambas por una franja azul cielo, y flanqueado el conjunto en los extremos exteriores por una fina franja blanca.

Cruz a la Constancia de la Orden con Distintivo Oro:

Será compuesta por un campo circular con esmalte al fuego de color Oro, sobre el, volante de tres radios color sable, estará en color la imagen de San Cristóbal con la corona real en la parte superior. Esta Medalla se entregará en número igual al de miembros de la Orden que cumpliesen los veinte (20) años en la misma, y previa aprobación en junta reunida expresamente con ese solo punto en el orden del día, y en el mismo tiempo y plazo que el resto de distinciones, es decir 24 de junio de cada año, salvo causa de fuerza mayor. Esta medalla, tendrá el siguiente distintivo.

Distintivo: Cinta con los colores de las dos barras rojas y una amarilla formando la bandera de España paralelas de forma vertical y flanqueado el conjunto en los extremos exteriores por una franja azul. El enganche será rectangular en oro con aguja para pasarlo en solapa.

Cruz a la Constancia de la Orden con Distintivo Plata:

Será compuesta por rafagado con un campo circular con esmalte al fuego de color Plata, sobre el volante de tres radios color sable, estará en color plata la imagen de San Cristóbal con la corona real en el mismo color en la parte superior. Esta Medalla se entregará en número igual al de miembros de la Orden que cumpliesen los diez (10) años en la misma, y previa aprobación en junta reunida expresamente con ese solo punto en el orden del día, y en el mismo tiempo y plazo que el resto de distinciones, salvo causa de fuerza mayor. Esta medalla, tendrá el siguiente distintivo.

Distintivo: Cinta con los colores en conjunto de las cuatro barras rojas y cinco amarillas formando la Senyera de la Comunidad Valenciana paralelas de forma vertical y flanqueado el conjunto en los extremos exteriores por una franja azul cielo del doble grosor que cada una de las barras de la Senyera. El enganche será rectangular en plata con aguja para pasarlo en solapa.

Artículo 4º

El Consell cuidara en todo momento por el buen nombre de la HRO, y con el fin de dar categoría a las distinciones, velara para que las personas o entidades a las que se distinguen, además de ser merecedores de ellas por su especial servicio a los ciudadanos y a la cultura de defensa, sean personas de moral pública y privada intachable y de prestigio reconocido, no pudiendo en ningún caso ser concedidas a personas sobre las que recaigan condenas por sentencia firme de penas iguales o superiores a 6 meses y un día sea cual fuere la causa de la condena. Tampoco personas o entidades que aun sin estar condenados, sus actividades o conductas sean escandalosas o faltas de moral y ética cívica.

Artículo 5º

Será el Consell de la HRO el que por unanimidad conceda las distinciones a propuesta del Sr. Canciller, el cual escuchara las proposiciones de las Autoridades civiles, militares y policiales, sin ser vinculantes las propuestas, sin embargo se tendrán en cuenta.

Caso de no alcanzar la unanimidad la junta directiva, se tendrán que poner a propuesta de la

Asamblea General que las aprobara por mayoría simple de la mitad mas uno de los asistentes.

Su Majestad el Rey de España podrá disponer conceder cualquiera de las distinciones o condecoraciones de forma directa en cualquier momento.

Artículo 6º

Se tendrá en cuenta para los nombramientos y distinciones que los de Caballero podrán recaer en personas o entidades que favorezcan los fines de la HRO, y la GRAN CRUZ, Encomienda y la Medalla se otorgaran solamente a personas o entidades comprometidas y con méritos adquiridos al servicio de los ciudadanos de España, pudiéndose otorgar a personas o entidades que contrajeran los méritos fuera del territorio nacional en actos heroicos o servicios destacados así como a personas extranjeras que cumpla los requisitos..

Artículo 7º

Cuanto las condecoraciones tengan como destinatarios personal enmarcado en los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, Fuerzas Armadas, Policías Locales, Bomberos, Protección civil Cruz Roja o cuerpos similares, sera **OBLIGATORIO** para la concesión de estas que la propuesta venga de sus jefes de unidad o responsables máximos del cuerpo al que pertenezcan, o cuenten con el informe favorable y autorización de estos.

Artículo 8º

En casos excepcionales tales como aniversarios significativos, Nacimientos de hijos de Su Majestad el Rey, Celebraciones extraordinarias a nivel nacional, Proclamación de un nuevo Rey, o a propuesta del Rey. Se podrá entregar el doble de condecoraciones que de forma ordinaria se concedan.

Artículo 9º

El numero de distinciones, Grandes Cruces, Encomiendas y Cruces será fijado por el Consell de Gobierno, debiendo ser un numero razonablemente reducido, a fin de poner en valor la misma, pero atendiendo con justicia y equidad las propuestas de recompensas a las personas que de forma extraordinaria a juicio de sus Jefes y del Consell se lo merezcan, y teniendo en cuenta que el ámbito de actuación de los méritos para obtener dichas recompensas, es internacional y abarca a todos los cuerpos de servicios y personal civil .

Artículo 10º

Para el buen desarrollo del presente reglamento, se faculta expresamente al Canciller-presidente, a realizar y firmar convenios de colaboración, y a mantener acuerdos de reciprocidad y cuantas gestiones sean necesarias, para la mejor relación con las Fuerzas Armadas, Administración General del Estado y comunidades autónomas, Cuerpo Nacional de Policía, Guardia Civil, Unidades adscritas de La Policía Nacional, Policías Locales y organismos oficiales nacionales y extranjeros.

Artículo 11º

Cuando con motivo de aniversarios señalados de la HRO, Celebraciones Oficiales a nivel nacional o internacional, o actividades relevantes que así lo aconsejen por servicios especiales a España, por algún colectivo ya sea de ámbito civil, militar o policial, la HRO podrá conceder con carácter colectivo alguna de las recompensas contenidas en este reglamento, que podrán ser extensivas a titulo personal a los miembros del cuerpo que realicen dicho servicio.

Así mismo podrá crearse una recompensa especifica por dicho evento o servicio, que manteniendo la esencia de las que contempla este reglamento, sea en parte distinta y singular para ese solo acontecimiento.

Artículo 12º

A los efectos de poder reconocer el buen hacer de colectivos, unidades militares y Policiales o civiles que dispongan de Bandera o guion, y que cumplan cualquiera de los requisitos previstos en esta reglamento para la concesión de recompensas, se Recupera la Corbata de la HRO que podrá ser impuesta a las banderas guiones y banderines de los diversos cuerpos y entidades. Con el siguiente

distintivo:

CORBATA DE LA HRO: Lazo formado con la cinta de la HRO de 10 centímetros de ancho, y de 20 centímetros de largo en la lazada superior y 50 centímetros de caída con flecos dorados en su final, o borla dorada, en el centro de la lazada superior con cinta de la Cruz de Caballero, llevara prendida la cruz de caballero, tal y como se describe:

Será compuesta por una Cruz de malta de brazos en color azur donde la que en su centro en campo circular gules ira un volante de tres radios de color Sable y sobre esta imagen de San Cristóbal en su color con la leyenda en sable "Sirviendo Siempre", orlada de laurel sinople, con la corona real en la parte superior, En caso de una actuación muy relevante o heroica o que implique el fallecimiento o heridos múltiples de una misma unidad o destacamento, la cruz de la corbata seria la de color gules con distintivo rojo.

Disposición final y propósito de este reglamento:

Quedan derogados cuantas disposiciones anteriores se opongan al espíritu y la letra del presente reglamento.

Queda facultado el Consell para resolver cualquier duda que pudiera darse por la aplicación de este reglamento que será aprobado en asamblea general y hecho público para general conocimiento.

El fundamento de este reglamento, es regular y dignificar la concesión de distinciones y condecoraciones, y poder hacer con ello un reconocimiento público de los servicios prestados a la ciudadanía, y de los actos heroicos en servicio a los demás, de los distintos profesionales públicos y privados, y las contribuciones especiales a la cultura de defensa y valoración de las instituciones democráticas, así como la difusión de los valores de respeto y acatamiento de la Constitución y símbolos del Estado.

Con lealtad a SM el Rey y a la Corona, y respeto por la legislación vigente y la unidad de España, así como el respeto y reconocimiento de sus Comunidades Autónomas y Administraciones Nacionales, autonómicas, insulares, provinciales y locales, legalmente reconocidas.

Y para que así conste se aprueba y firma el presente reglamento en Orihuela Alicante siendo las 20 horas del día dos de enero de 2016.

El Consell de Govern

El Secretario ⁽¹⁾

El Vicepresidente ⁽²⁾

El Presidente ⁽³⁾

El Tesorero ⁽⁴⁾

Vocal del Consell ⁽⁵⁾

El Interventor ⁽⁶⁾

Vocal del Consell ⁽⁷⁾

- (1)
- (2)
- (3)
- (4)
- (5)
- (6)
- (7)